



NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO, DR. EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ABOGADO GENERAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNAM" Y "LA UJAT", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre



NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21



de 2011, con la participación del Presidente del Tribunal Universitario, Dr. Eduardo López Betancourt.

- I.4. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA "LA UJAT":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, su representación legal recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020, emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la escritura pública No. 6,867, Volumen LXXV, de fecha 22 de enero de 2020, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, asistido en este acto por el Abogado General, Dr. Rodolfo Campos Montejo.
- II.3. Que de acuerdo con el artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.



NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21



II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico abogado@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500, Ext. 6086.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal de los representantes para llevar a cabo y suscribir el presente Convenio.
- III.2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio, que reconocen el alcance y contenido de este, y que expresan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos bajo los cuales "LA UNAM" y "LA UJAT" colaborarán conjuntamente en los campos de la justicia, academia, investigación, extensión y difusión de la cultura, servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- a. Asesoramiento, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas jurídicas, de investigación, administración, documentación y difusión cultural.



NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21



- b. Coadyuvar en el mejoramiento de los protocolos para la prevención de la violencia en los espacios escolares y en los mecanismos de atención y sanción de los asuntos de violencia de género en las entidades académicas.
- c. Identificar mecanismos y acciones para prevenir la discriminación, el acoso y la violencia entre la comunidad universitaria.
- d. Promover la reestructuración de las áreas de atención a las denuncias con perspectiva de género y enfoque diferenciado.
- e. Coadyuvar en la formación profesional del personal encargado de las áreas de atención para garantizar plena protección a los derechos humanos.
- f. Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés social y de equidad de género, inclusión e igualdad.
- g. Organizar y desarrollar cursos, seminarios, conferencias, diplomados, mesas redondas y talleres en temas de interés común.
- h. Coeditar, publicar y difundir obras jurídicas, académicas, científicas, culturales y de divulgación, así como colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos, culturales y académicos.
- i. Coadyuvar en el incremento del acervo bibliográfico de **"LAS PARTES"**.
- j. Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos que se desprendan del cumplimiento del presente instrumento.
- k. Mantener una línea de investigación aplicada que resuelva de forma interdisciplinaria los problemas que acuerden **"LAS PARTES"**.
- l. Fomentar la cultura de vinculación entre **"LAS PARTES"**.
- m. Toda acción de interés mutuo y realización de proyectos jurídicos y de investigación.



NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21



n. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- Coordinar por parte de las personas facultadas la planeación, realización y ejecución de las acciones inherentes a la materialización de los compromisos que se pretendan asumir en los Convenios Específicos de Colaboración.
- Dar seguimiento al presente instrumento consensual y evaluar los resultados de sus Convenios Específicos de Colaboración.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

La Comisión Técnica se integrará con un responsable de cada una de **"LAS PARTES"**, para ello:

- "LA UNAM"** designa a la **Mtra. María Teresa Pérez Cruz**, en su carácter de Jefa de Departamento del Tribunal Universitario.
- "LA UJAT"** designa al **Lic. José Martín Félix García**, en su carácter de Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General.



NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SÉPTIMA. RECURSOS

En forma conjunta o separada, “LAS PARTES” buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter estatal, nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por “LAS PARTES” total o parcialmente.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir del día siguiente de la fecha en que se suscriba y hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por otro periodo



NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21



similar, previa manifestación de la voluntad de **"LAS PARTES"**, a través del Convenio de Prórroga correspondiente, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán acordar la terminación de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 3 (tres) meses de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

Toda información confidencial proporcionada a cualquiera de **"LAS PARTES"** permanecerá como propiedad de aquella parte que la haya proporcionado,



NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21



durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio, sin que se transmita derecho alguno.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución **"LAS PARTES"**, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.



NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21

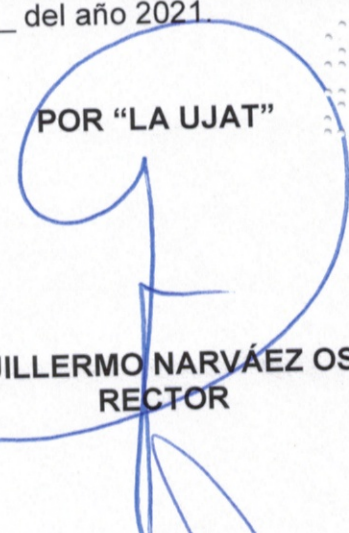


Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de Mayo del año 2021.

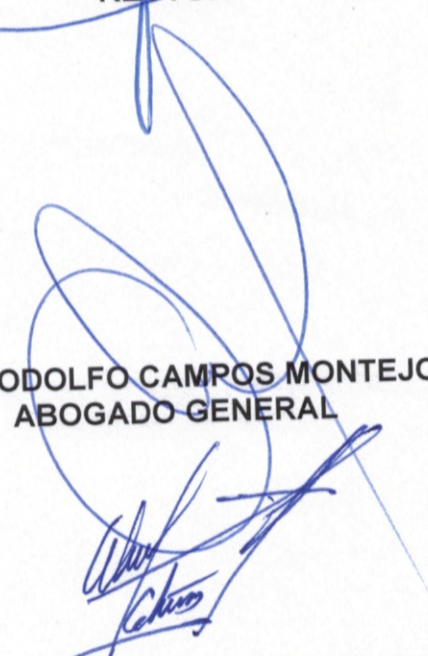
POR "LA UNAM"

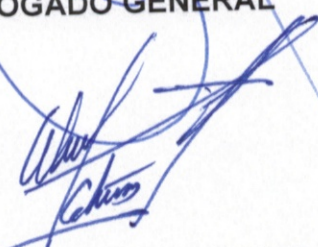
POR "LA UJAT"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR


DR. EDUARDO LÓPEZ
BETANCOURT
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
UNIVERSITARIO


DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL


DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 59 TOMO 2

LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 03-05-2021

REVISADO
ABOGADO GENERAL



NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21



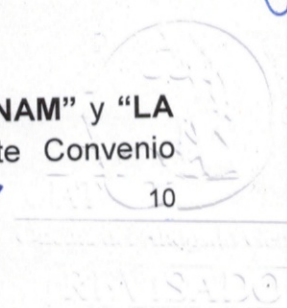
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO CON FECHA 4 DE Mayo DEL 2021.

Anexo Especial

Derivado de la contingencia sanitaria Covid-19 en el mundo, "LA UNAM" y "LA UJAT" acuerdan que la movilidad presencial, resultante de este Convenio

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





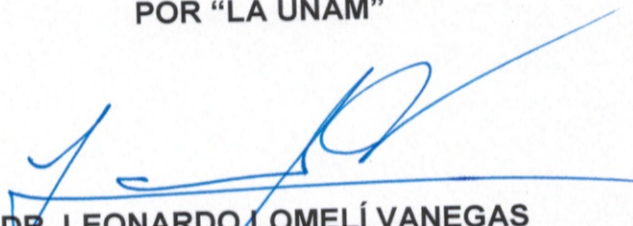
NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21

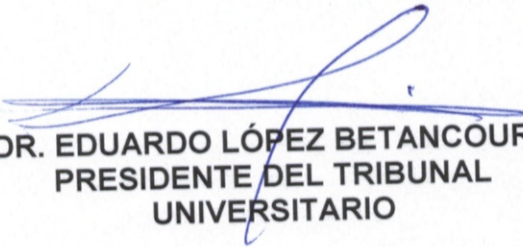


quedará suspendida hasta en tanto no hayan sido levantadas las medidas sanitarias por las autoridades competentes en el país, y las relativas al ámbito interno de cada una de **"LAS PARTES"**, esto de acuerdo con los comunicados emitidos por ambas Instituciones; sin perjuicio de las actividades virtuales que puedan derivarse del presente Convenio.

Leído el presente Anexo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de Mayo del año 2021.

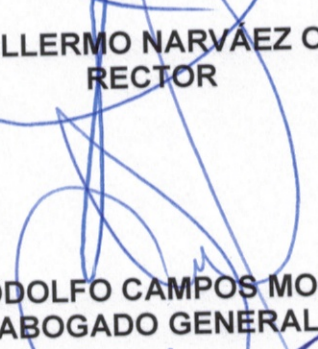
POR "LA UNAM"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


DR. EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
UNIVERSITARIO

POR "LA UJAT"


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR


DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL


DR. WILERIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN DE LA



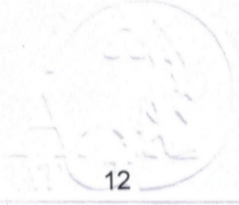
NÚMERO DE REGISTRO: 58197-228-16-III-21



**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA
DE TABASCO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO ESPECIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO CON FECHA 4 DE Mayo DEL 2021.




12
FIRMADO